

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PERSONAL QUE REALIZARÁ GUARDIAS, DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/75/2008

La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, segundo párrafo, del ordenamiento legal antes citado, mismo que establece que durante las vacaciones del Tribunal, corresponde a esta Junta determinar el personal que deberá realizar las guardias necesarias, en las diferentes regiones, para la atención de los asuntos que se requieran; tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Durante el segundo período vacacional del año 2008, el personal que realizará las guardias será el necesario únicamente para la recepción de promociones en el horario habitual, designado por el Presidente de Sala o Sección respectiva. Se elegirá preferentemente al personal que no tenga derecho a vacaciones.

El personal designado rendirá a la Junta de Gobierno y Administración, un informe de las incidencias procesales o hechos relevantes acaecidos en el referido período vacacional.

SEGUNDO.- Conforme a lo señalado por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el citado período vacacional no correrán los plazos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.